



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 005-2020-00171-00

**LIQUIDACIÓN PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
LILIANA VIVEROS ROCHA.**

En consideración al informe secretarial que antecede, se dispone:

En virtud a que el Liquidador designado mediante auto de fecha 24 de noviembre de 2020, no tomó posesión del cargo, y el Juzgado lo RELEVA y en su lugar se designa como liquidador a CAÑOLA DIAZ DEL CASTILLO GLORIA PATRICIA, identificada con C.C 43074365, quien figura en la lista de liquidadores elaborada por la Superintendencia de Sociedades, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012. Se le fija como honorarios provisionales la suma de \$500.000.

Comuníquesele telegráficamente lo aquí dispuesto y adviértasele que cuenta con cinco (5) días para posesionarse.

Como apoderado judicial del BANCO DAVIVIENDA, se reconoce a la SOCIEDAD DEL VALLE ASOCIADOS & ASOCIADOS S.A.S., representado legalmente por ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS en los términos y para los fines del poder conferido. (fl. 108).

Como apoderada judicial del BANCO AV VILLAS S.A., se reconoce a la abogada ANAMARÍA BARRERO RAMOS en los términos y para los fines del poder conferido. (fl. 154).

No se tiene en cuenta el AVISO allegado por la apoderada judicial de la señora LILIANA VIVEROS ROCHA, pues de conformidad con lo dispuesto con el numeral 3° del auto de fecha 4 de noviembre de 2020, dicha publicación debe ser efectuada por el LIQUIDADOR. (Num. 2°, Art. 564 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ**

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 77
Fijado hoy 23 de septiembre de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7d252b1354eff8689b33790e2a2372d1542b9936a070da3bae6dd3e15ffecd1

Documento generado en 22/09/2021 10:55:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>